



Resolución Directoral

Nº 222-2011 DE/ENAMM

Callao, 26 JUL 2011

Visto el Memorandum Nº 197-2011/ADM, de fecha 25 de julio del 2011, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 200-2009 DE/ENAMM, de fecha 04 de noviembre del 2009, se aprobó la Guía de Servicios de la entidad, habiendo sido modificada por Resolución Directoral Nº 025-2010 DE/ENAMM, de fecha 25 de enero del 2010, y por Resolución Directoral Nº 065-2011 DE/ENAMM, de fecha 16 de febrero del 2011; estableciéndose en ésta los requisitos y costos correspondientes a los servicios que no son prestados en exclusividad, y/o que generalmente se brindan en condiciones de competencia con el sector privado;

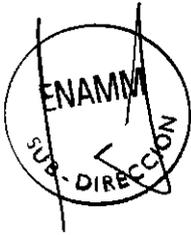
Que, de conformidad con lo informado por la Oficina de Administración, es necesario regular el precio que por crédito académico se cobra a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria a partir del segundo semestre del presente año, con la finalidad de ir actualizando el precio del crédito académico en este centro superior de estudios, el mismo que en función al estudio de costos elaborado al efecto, asciende a un monto equivalente al 2.12% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, la propuesta formulada por la Oficina de Administración considera los servicios de enseñanza brindados a los alumnos que sigan estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que, el desarrollo de la actividad antes descrita, que con carácter subsidiario desarrolla la entidad, implica el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, sin implicar riesgo alguno de deterioro del equipamiento e infraestructura física en perjuicio del patrimonio del Estado;



Que, en consecuencia, es necesario modificar la Guía de Servicios de la entidad, con la finalidad de incluir el precio del concepto antes acotado;



Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de Diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Guía de Servicios de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada mediante Resolución Directoral N° 200-2009 DE/ENAMM, de fecha 04 de noviembre del 2009, modificada por Resolución Directoral N° 025-2010 DE/ENAMM, de fecha 25 de enero del 2010, y por Resolución Directoral N° 065-2011 DE/ENAMM, de fecha 16 de febrero del 2011, en el sentido de incluir un rubro adicional de servicios, el mismo que en un (01) folio y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la publicación de la modificación aprobada mediante la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo Del Aguila

00801

GUIA DE SERVICIOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

N° Orden	Denominación del Servicio	Requisitos	Precio (% UIT)	Forma de pago (*)	Dependencia que presta el servicio	Lugar donde se presta el servicio
FORMACIÓN PROFESIONAL						
a) Régimen de estudios externado						
1	Crédito académico	1. Cumplir con el proceso de matrícula en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria. 2. Mantener la condición de alumno regular.	2.12	Contado	Dirección Académica de Programas de Pre Grado	AULA Y OTROS AMBIENTES (MODALIDAD EXTERNADO)

